

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO Y QUE SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE FINANCIAMIENTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2005, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A LOS MISMOS CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005, Y EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con el artículo 60 BIS adicionado al Código Electoral Estatal mediante las recientes modificaciones practicadas por la Legislatura Local a dicho ordenamiento, y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 31 de agosto de 2005:

"Los PARTIDOS POLITICOS deberán rendir al CONSEJO GENERAL, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior. Los partidos deberán acompañar al mismo, una copia del acta en la que conste que su comité estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe. Una comisión de consejeros electorales se encargará de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los PARTIDOS POLITICOS, para ser presentados al CONSEJO GENERAL, quien suspenderá el financiamiento al partido que no cumpla con esta obligación;

El CONSEJO GENERAL deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los PARTIDOS POLITICOS, a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero.

II.- En virtud de esta disposición, y toda vez que nos encontramos en el mes de febrero y se verificará en próximos días el vencimiento del término que tienen los partidos políticos para la presentación del referido informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio 2005, para su respectiva revisión, es menester proceder a la integración de la comisión a que se refiere la propia disposición en mención,

consistiendo su encomienda en la vigilancia y revisión de los señalados informes que en su oportunidad rindan los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa.

III.- En razón de lo expuesto, y dada la existencia en este Instituto de una Coordinación de Fiscalización, cuyos integrantes se encuentran relacionados entre otras cosas, con las tareas propias de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, se propone que los consejeros que integran dicha Coordinación, sean los que conformen la Comisión de referencia, y que son los: **CC. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS Y ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO**, fungiendo la primera de ellos como Presidenta de la comisión que nos ocupa.

IV.- Por otro lado, y como es del conocimiento de los miembros de este Consejo General, en los meses de marzo y abril del año 2005, se celebró en el Estado de Colima una elección extraordinaria en la que se eligió al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, ello debido a la convocatoria que realizó en su oportunidad el Congreso Estatal, mediante el decreto número 183 de fecha 06 de marzo de 2005, fijando en la misma que la jornada electoral habría de efectuarse el 10 de abril de 2005, para que el ciudadano que resultara electo tomara posesión del cargo el día 5 de mayo de ese mismo año.

V.- Según se desprende del cronograma de actividades vertido en el punto segundo del acuerdo número 1 emitido por este órgano electoral el día 07 de marzo de 2005, en el que se ajustaron los plazos de los actos de su competencia, y emitieron los lineamientos generales aplicables a la elección extraordinaria de gobernador 2005, se dispuso por este órgano superior de dirección que el día 20 de mayo de ese año vencía el término para que los partidos políticos rindieran los informes de gastos de campaña de esa elección, disposición con la que se cumplió en tiempo y forma por los partidos integrantes de las coaliciones “Locho me da confianza” y “Alianza para que vivas mejor” , institutos a los cuales se participó de financiamiento público que destinarían para la obtención del voto ciudadano, el día de la jornada electoral de la elección que se comenta.

VI.- En virtud de lo expuesto, y toda vez que los informes de gastos de campaña respecto de la aplicación del financiamiento público a que se hace referencia en la consideración anterior, otorgado para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto no han sido dictaminados, se propone que la comisión que se pretende integrar, conozca también

de la revisión de los informes respectivos, a efecto de que se determine en su oportunidad lo conducente, otorgándose de igual forma un plazo de 120 días contados a partir del día 1° de marzo del presente año, para la dictaminación de los mencionados informes de gastos de campaña.

Así, y para dar cumplimiento en su oportunidad con lo dispuesto por el artículo 60 BIS del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba la integración de la comisión que se encargará de la vigilancia y revisión de los informes anuales justificados del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio 2005, presentados en su oportunidad por los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa.

SEGUNDO: Este órgano colegiado aprueba que dicha comisión en consideración a los motivos que se exponen en el presente documento, se integre por los consejeros electorales generales: **MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS Y ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO**, fungiendo la primera de ellos como Presidenta de la comisión en comento.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 BIS , segundo párrafo del Código Electoral del Estado, el término que tendrá la comisión referida para que este Consejo General emita los dictámenes técnicos correspondientes, será de 120 días después del último día del mes de febrero del año que transcurre.

CUARTO: Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones cuarta, quinta y sexta del presente documento, se aprueba que la comisión de referencia, conozca en igual forma de los informes de gastos de campaña presentados en su oportunidad por los partidos políticos integrantes de las coaliciones “Locho me da confianza” y “Alianza para que vivas mejor”, con motivo del financiamiento otorgado para su destino a la obtención del voto ciudadano durante la elección extraordinaria de gobernador 2005.

QUINTO: Se concede a la comisión referida, un plazo de 120 días contados a partir del día primero de marzo del año que transcurre para la respectiva dictaminación de los informes de gastos de campaña de la elección extraordinaria de gobernador 2005.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral